

Resolución Administrativa

N° 005 -2024-GRH-HTM-DE/UP

Tingo María,

09 ENE 2024

VISTO:

La Solicitud S/N, con fecha 27 de enero del 2023, presentado por **Jackson Miguel ROMERO JIMENEZ** con Carnet de Extranjería N° 002466692, solicita el pago de Compensación por Vacaciones No Gozadas y Truncas bajo el régimen laboral CAS Ley 1057, como Médico Especialista en la Unidad Orgánica y/o Area Triage Diferenciado Covid-19 – Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Tingo María, dando inicio a partir del 01 de Julio del 2020 hasta el 31 de Enero del 2023, tiempo de permanencia de (02) año y (07) meses interrumpidamente a continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Remun.CAS	Meses de Contrato		Duración
Contrato N° 096-2020-HTM	7,000.00	01/07/2020	al 31/07/2020	01 mes
Adenda N° 001-2020 al Contrato N° 096-2020-HTM	7,000.00	01/08/2020	al 31/08/2020	01 mes
Contrato N° 335-2020-HTM	9,000.00	01/09/2020	al 31/10/2020	02 meses
Contrato N° 335-2020-HTM	9,000.00	01/11/2020	al 30/11/2020	01 mes
Contrato N° 505-2020-HTM	9,000.00	01/12/2020	al 31/12/2020	01 mes
Adenda N° 001-2020 al Contrato N° 505-2020-HTM	9,000.00	01/01/2021	al 28/02/2021	02 meses
Contrato N° 242-2021-HTM	9,000.00	01/03/2021	al 31/03/2021	01 mes
Adenda N° 001-2021 al Contrato N° 242-2021-HTM	9,000.00	01/04/2021	al 31/05/2021	02 meses
Adenda N° 002-2021 al Contrato N° 242-2021-HTM	9,000.00	01/06/2021	al 31/07/2021	02 meses
Adenda N° 003-2021 al Contrato N° 242-2021-HTM	9,000.00	01/08/2021	al 31/08/2021	01 mes
Adenda N° 004-2021 al Contrato N° 242-2021-HTM	9,000.00	01/09/2021	al 31/12/2021	04 meses
Contrato N° 006-2022-HTM	9,000.00	01/01/2022	al 28/02/2022	02 meses
Adenda N° 001-2022 al Contrato N° 006-2022-HTM	9,000.00	01/03/2022	al 30/04/2022	02 meses
Adenda N° 002-2022 al Contrato N° 006-2022-HTM	9,000.00	01/05/2022	al 30/06/2022	02 meses
Adenda N° 003-2022 al Contrato N° 006-2022-HTM	9,000.00	01/07/2022	al 31/07/2022	01 mes
Contrato N° 423-2022-HTM	7,300.00	01/08/2022	al 30/09/2022	02 meses
Contrato N° 724-2022-HTM	7,300.00	01/10/2022	al 31/12/2022	03 meses
Adenda N° 001-2023 al Contrato N° 724-2022-HTM	7,300.00	01/01/2023	al 31/01/2023	01 mes
Total Meses				31 meses

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 de abril de 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en el inciso f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el D.S. N° 075-2008-PCM y modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad, precisando que la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado, esto es que el tiempo de servicios requerido a efectos de alcanzar el año exigido para el goce físico de vacaciones no se interrumpe por las prórrogas o renovaciones de una misma relación contractual;

Que, según D.S. N° 065-2011-PCM en el 8.5 estableció que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente y el numeral 8.6, establece que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM estableció que, al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, siendo estos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas;

Que, el Área de Pensiones de la Unidad de Personal de acuerdo a los contratos presentados por el ex servidor CAS Jackson Miguel ROMERO JIMENEZ, con el cargo de Médico Especialista en la Unidad Orgánica y/o Area Triage Diferenciado Covid-19 – Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Tingo María, de los cuales son descontados las vacaciones correspondientes a los años 2020 y 2022, porque ya fueron tomadas.

Resolución Administrativa

N° 005 -2024-GRH-HTM-DE/UP

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; y Resolución Directoral N° 480-2023-GRH-DRS/HTM de fecha 31 de octubre del 2023; que Designa al Lic. Adm. Editor ROJAS MEJIA, que delega las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María.

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, la Oficina de Personal y el Área de Pensiones del Hospital Tingo María;

RESUELVE:

Artículo 1°

RECONOCER el PAGO al ex servidor del régimen CAS, **Jackson Miguel ROMERO JIMENEZ** con **Carnet de Extranjería N° 002466692**, por concepto de Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas, el cual asciende al importe de **NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO CON 33/100 Soles (S/. 9,608.33)**, desde el 01 de Julio del 2020 hasta el 31 de Enero del 2023, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y por cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley según relación que a continuación se detalla:

CALCULO DE PAGO		
VALORIZACION PRINCIPAL MENSUAL: (2021=S/. 9,000) (2023=S/. 7,300.00)		
VACACIONES NO GOZADAS 2021	01 año	S/. 9,000.00
VACACIONES TRUNCAS 2023	01 mes	S/. 608.33
		S/. 9,608.33

Artículo 2°

EL EGRESO que genere que demande el cumplimiento del reconocimiento de pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María y con cargo a la específica de gastos 23.28.15 Vacaciones Truncas de CAS

Artículo 3°

NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

DIRECCION REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E. 401 HOSPITAL TINGO MARIA
Lic. Adm. EDITOR ROJAS MEJIA
GLAD 17743
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION